

Nota: la versión original de esta página [hu](#) se modificó recientemente.

**húngaro**

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

## Sistemas de justicia nacionales

### Hungría

Esta sección ofrece una visión de conjunto del sistema judicial húngaro.

#### Administración de los órganos jurisdiccionales

##### El Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura

La administración central de los tribunales corre a cargo del Presidente del **Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ)**, asistido por el Vicepresidente General y los Vicepresidentes, así como por el personal del CNJ. El trabajo administrativo del Presidente del CNJ es supervisado por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ). El Presidente del CNJ es responsable de la actuación y la eficiencia de la administración central, y debe desempeñar sus funciones de forma compatible con el principio constitucional de independencia judicial, establecido en la ley. En el ejercicio de sus facultades administrativas, el Presidente del CNJ adopta sus propias decisiones, reglamentos y recomendaciones.

El Presidente del CNJ es elegido por mayoría de dos tercios de los miembros del Parlamento húngaro, a propuesta del Presidente de la República. Sólo los jueces pueden ser designados para el cargo de Presidente del CNJ.

##### El Consejo Nacional de la Judicatura

El **Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ)** es el órgano que tiene por función supervisar la administración central de los tribunales. Su sede está en Budapest y está compuesto por 15 miembros. Uno de los miembros del CNJ es el Presidente del Tribunal Supremo (*Kúria*), mientras que los 14 miembros restantes son elegidos por una reunión de delegados de jueces por mayoría simple y en votación secreta. En la primera reunión los delegados de los jueces eligen a un juez de una audiencia, a cinco jueces de los tribunales ordinarios, a siete de los tribunales locales y a uno de un tribunal laboral. (Los tribunales de distrito y los tribunales administrativos y laborales empezarán a funcionar el 1 de enero de 2013).

##### Organización de los órganos jurisdiccionales

En Hungría, imparten justicia los siguientes órganos jurisdiccionales:

**el Tribunal Supremo de Hungría** (*Kúria*);

**las audiencias regionales** (*ítélőtáblák*);

**los tribunales generales** (*törvényszékek*);

**los tribunales de distrito** (*járszék*) y

**los tribunales administrativos y laborales.**

Las competencias de los tribunales corresponden, generalmente, a límites territoriales, y el nombre del tribunal suele indicar el lugar donde se encuentra su sede.

**Los jueces legos** (*nem hivatalos bíró*) pueden participar en los procedimientos judiciales como **asesores** en ciertos casos y en las condiciones establecidas en la ley, pero solo los **jueces de carrera** pueden actuar como jueces únicos (*egyesbíró*) o presidentes de Sala (*tanácselnök*).

**Los jueces de carrera** son designados por el Presidente de la República y sólo pueden ser removidos de su cargo por los motivos y con los procedimientos estipulados en la legislación. Actúan con independencia y están sometidos únicamente a las leyes, no pudiendo pertenecer a partidos políticos ni desarrollar actividades públicas.

##### Organización jerárquica de los órganos jurisdiccionales

##### Tribunales de distrito, tribunales administrativos y tribunales laborales

Los tribunales de distrito y los tribunales administrativos y de trabajo conocen de asuntos en **primera instancia**. (Hasta el 31 de diciembre de 2012, los tribunales locales y los tribunales laborales tratarán los asuntos en primera instancia.)

Los **tribunales administrativos y laborales** son competentes para conocer de los asuntos relativos al control de las resoluciones administrativas, el empleo y otras relaciones afines (y demás asuntos previstos por la ley).

En los tribunales de distrito, los tribunales administrativos y laborales pueden crearse **secciones** especializadas para determinados tipos de asuntos.

##### Tribunales generales

Los tribunales generales son competentes para conocer de asuntos en **primera instancia** previstos por la ley, así como de los **recursos** contra las resoluciones dictadas por los tribunales locales y los tribunales laborales antes del 31 de diciembre de 2012 o por los tribunales de distrito o los tribunales administrativos y laborales después del 1 de enero de 2013.

Los tribunales generales funcionan como **tribunales especializados** (*tanács*), **secciones y salas de lo penal, civil, mercantil, administrativo y laboral** (*kollégium*). Algunas salas pueden funcionar de forma colectiva.

Los **tribunales militares** (*katonai tanács*), integrados en los tribunales generales designados al efecto, conocen de causas específicas y tienen unos límites jurisdiccionales muy definidos.

##### Audiencias regionales

Hay audiencias regionales en **Debrecen, Szeged, Budapest, Győr y Pécs**. Estudian los **recursos** presentados contra las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales locales y generales antes del 31 de diciembre de 2012 o por los órganos jurisdiccionales de distrito y generales antes del 1 de enero de 2013 en los casos definidos por la legislación, así como en otros asuntos relacionados con su ámbito jurisdiccional. Hasta el 31 de diciembre de 2012, los recursos administrativos se interponen ante la Audiencia Regional de Budapest.

Se dividen en **secciones** y en **salas de lo penal y de lo civil**. Hasta el 31 de diciembre de 2012, la Audiencia Regional de Budapest cuenta además con una sala de lo contencioso-administrativo, que puede unirse con la sala de lo civil para formar un único órgano.

##### Ámbitos jurisdiccionales

Audiencia Regional de Szeged: provincias de Csongrád, Bács-Kiskun y Békés.

Audiencia Regional de Pécs: provincias de Baranya, Somogy, Tolna y Zala.

Audiencia Regional de Debrecen: provincias de Hajdú-Bihar, Borsod-Abaúj-Zemplén, Jász-Nagykun-Szolnok y Szabolcs-Szatmár-Bereg.

Audiencia Regional de Győr: provincias de Győr-Moson-Sopron, Komárom-Esztergom, Vas y Zala.

Audiencia Regional de Budapest: Budapest, más las provincias de Fejér, Heves, Pest y Nógrád.

#### **Tribunal Supremo (Kúria)**

El **Kúria** es el órgano jurisdiccional superior de Hungría, con sede en Budapest. Garantiza la aplicación uniforme de la ley por los órganos jurisdiccionales y, a tal fin, adopta decisiones de armonización jurídica que son vinculantes para todos los órganos jurisdiccionales.

El Presidente del Tribunal Supremo es elegido por el Parlamento húngaro por mayoría de dos tercios de sus miembros, a propuesta del Presidente de la República. Para ser elegido Presidente del Tribunal Supremo es requisito ser juez. El Presidente de la República nombra a los vicepresidentes del Tribunal Supremo a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo.

El Tribunal Supremo (*Kúria*)

examina los **recursos** presentados contra las resoluciones dictadas por los **tribunales generales** y las **audiencias regionales** (en los casos previstos por ley);

examina las **solicitudes de revisión** (*felülvizsgálati kérelem*);

adopta **resoluciones en materia de uniformidad** (*jogegységi határozat*) que tienen carácter vinculante para todos los tribunales de justicia;

**analiza la jurisprudencia** establecida en las resoluciones judiciales firmes, y controla y fiscaliza las prácticas de pronunciamiento general de los tribunales;

adopta **resoluciones judiciales** y **sentencias sobre principios jurídicos**;

adopta decisiones sobre la incompatibilidad de las **resoluciones de las autoridades locales** con otras leyes y sobre la nulidad de dichas resoluciones;

adopta decisiones sobre el incumplimiento por una autoridad local de su obligación de aplicar la legislación, según lo previsto en las leyes, y conoce de otros asuntos que entran dentro de sus competencias.

**El Tribunal Supremo se divide en secciones de pronunciamiento y de armonización (*ítélkező és jogegységi tanács*), secciones de la administración municipales y de decisiones relativas a principios jurídicos, así como en salas de lo penal, civil, contencioso administrativo y laboral (*kollégium*), y secciones de análisis de la jurisprudencia.**

Última actualización: 17/11/2015

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.